

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 y 41, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación de los servicios que a continuación se indican:

- Báscula Municipal.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la tarifa establecida

Báscula Municipal.

Pesaje. **2,20 €**

Se abonará **1,00 €** en la primera pesada y el resto en la tara

Artículo 4º. Obligación de pago

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas del siguiente artículo.

Artículo 5º. Gestión.

1. Con carácter general, previamente a la prestación del servicio o realización de la actividad se satisfará el importe correspondiente.

Artículo 6º. Reducciones y bonificaciones.

No se podrán conceder bonificaciones o exenciones de la cuota

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Modificación para 2015 publicada en BOPZ num. 299 de 31-12-2014